

RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCAN CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO.

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha dispuesto, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria:

CONVOCAR concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as en las plazas que se recogen en Anexo I, y que se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en los Criterios a seguir en las convocatorias de plazas de Profesorado Asociado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de fecha 18 de julio de 2024 y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Alcalá -modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero-, por el Convenio Colectivo en vigor del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de octubre de 2024), por la presente disposición reguladora, por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación y por las siguientes

B A S E S

1ª) REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1.- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación establecida en la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En ese caso, el contrato finalizaría al cumplir esa edad.

1.2.- No haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitada por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

1.3.- Deberán reunir el resto de los requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización, si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en su vigente redacción y lo dispuesto en el RD 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

1.4.- Haber efectuado el pago de 42,33 €, en concepto de derechos de examen, en la forma indicada en la Base 5.1.d) de la presente convocatoria.

1.5.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato. El Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado, a través del Servicio de Personal Docente e Investigador, podrá requerir en cualquier momento a la persona contratada la aportación de los documentos actualizados acreditativos de esta circunstancia. La no aportación de dicha documentación, o la aportación de insuficiente documentación, podrá suponer la resolución inmediata del contrato.

1.6.- Los/as interesados/as, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación hacia el Personal al Servicio de las Administraciones que intervengan en el mismo, en aplicación del artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2ª) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia/asignatura para la que es contratado/a, condición que deberá mantener a lo largo de la duración del contrato.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de la convocatoria, adquirida fuera de la actividad académica universitaria.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, la Comisión de Selección deberá acreditar que el/la candidata/a posee el nivel de español adecuado para la impartición de docencia en este idioma.

2.2.- No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualesquiera de las administraciones públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

3ª) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se ajustarán obligatoriamente al modelo de instancia disponible en la siguiente dirección de internet:
<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PDI/.galleries/Documentos-PDI/Instancia-Concurso.pdf>, a la que deberán adjuntar obligatoria y exclusivamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la Base 2ª.
- c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 1.3, en su caso.
- d) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria por el concepto de “Derechos de Examen Pruebas PDI” en el que deberá indicarse claramente el código de la plaza solicitada (o plazas, únicamente en el caso que las mismas aparezcan agrupadas en el Anexo I). El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta ES03 0049 6692 872716216204, con el título «Universidad de Alcalá. Oposiciones y concursos. Derechos de Examen Pruebas PDI», abierta en dicha entidad. El abono de estos derechos, o en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo

de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante, dado que este trámite no es subsanable en ningún otro momento del procedimiento.

En ningún caso, el pago de dichos derechos o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe por “Derechos de Examen Pruebas PDI” salvo que sea por alguna circunstancia imputable a esta Universidad.

Así mismo, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentos del pago de la tasa, debiéndose acompañar la acreditación junto a la solicitud:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOCM.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a) 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b) 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.2.- El resto de los documentos que acrediten los méritos a valorar del candidato, así como el currículum vitae, se entregarán en la forma en que se indica en el apartado 3.5.

3.3.- Las personas aspirantes a más de una de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud independiente para cada una de ellas (salvo que figuren agrupadas en el Anexo I) y justificante de pago por cada solicitud.

3.4.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes –a las que se deberán adjuntar necesariamente los documentos acreditativos de los requisitos específicos señalados en las Bases 1.5 y 2– se remitirán preferentemente en formato electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: concursos.pdi@uah.es. Asimismo, podrán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán ir dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as.

3.5.- Asimismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, los concursantes deberán remitir a la Comisión de Selección correspondiente, la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae.

b) Fotocopias simples de los títulos universitarios correspondientes, o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de fotocopia compulsada del documento acreditativo de la homologación o reconocimiento del título por el Ministerio de Educación y Ciencia, según la normativa vigente sobre esta materia.

c) Fotocopias simples de los justificantes de cuantos méritos aleguen.

Esta documentación se remitirá preferentemente en formato electrónico a las direcciones de correo electrónico que se indican en el Anexo II. Asimismo, podrán presentarse en cualquier dependencia del Registro de la Universidad de Alcalá o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán ir dirigidas al Presidente de la Comisión Permanente de Selección correspondiente, indicando la dirección del Departamento al que se adscriben.

4º) LISTA DE ADMITIDOS/AS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en la página web www.uah.es, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que servirá de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, se llevará a cabo la publicación, en el lugar indicado en el apartado anterior, de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas como aspirantes a las plazas convocadas. Su publicación servirá a todos los efectos de notificación, de cara al cómputo de los plazos para la interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

5ª) NORMAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1.- La valoración de las solicitudes presentadas por los candidatos se llevará a cabo por las Comisiones Permanentes de Selección que, para cada área, se detallarán en la página web (<https://www.uah.es/es/empleo-publico/PDI/comisiones-permanentes-de-seleccion-para-plazas-de-profesorado-temporal/>) y cuyos miembros estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el desarrollo de su actuación, estas Comisiones deberán aplicar el baremo aprobado que se incorpora a la presente convocatoria como Anexo III. En caso de que lo juzgasen necesario, podrán convocar a los candidatos para la celebración de entrevistas.

Las Comisiones deberán valorar los méritos acreditados por todas las personas que figuren incluidas en la Resolución de aspirantes admitidos publicada por el Órgano competente, sin que en absoluto puedan excluir de su valoración o dejar de valorar alguna o algunas de las candidaturas que consten admitidas en la citada Resolución. **En todo caso, antes de proceder a la valoración de las mismas, podrán establecer una puntuación mínima que deban alcanzar éstas para ser propuestas para la ocupación de la plaza.**

5.2.- El Presidente de cada una de las Comisiones Permanentes de Selección remitirá al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado la/s Propuesta/s de Adjudicación de la/s plaza/s en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución por la que se hace pública la lista de personas admitidas al concurso.

El Presidente de cada Comisión adjuntará a las Propuestas la correspondiente acta (o actas) de sesión (o sesiones) celebrada/s por la Comisión para alcanzar la Propuesta de Adjudicación que se remita. El Presidente deberá velar porque en dichas actas se recoja con el máximo detalle y absoluta exhaustividad tanto los parámetros que ha utilizado la Comisión para otorgar una calificación determinada a cada mérito valorable que se recoge en el Baremo que figura como Anexo III [con sujeción en todo caso al máximo atribuido a cada apartado de méritos en el Baremo aplicable], como la puntuación asignada a cada mérito debidamente acreditado por cada una de las personas admitidas, de conformidad con los parámetros inicialmente fijados. En el supuesto de que, según dispone el Baremo, se hayan tenido en cuenta otros méritos profesionales, de experiencia docente, de investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza objeto de concurso, deberá expresarse con absoluta claridad y concisión la calificación asignada a los mismos, razonándose el motivo.

Si la Comisión determina que un criterio de valoración sea la mayor o menor adecuación del CV de la persona candidata al perfil de la plaza, la Comisión deberá graduar la puntuación que se otorgará

a la mayor o menor adecuación del currículum al perfil de la plaza, y también advertirá de forma expresa, en su caso, que los méritos que no se ajusten al perfil de la plaza serán valorados con cero puntos.

5.3.- La Comisión deberá remitir al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado la lista de personas que han sido admitidas y evaluadas, según el orden de puntuación obtenido. Esta lista podrá ser tenida en cuenta por este Vicerrectorado para la cobertura temporal de plazas vacantes, afines a aquella en cuya provisión se elaboró la lista, que por razones de necesidad debidamente justificadas deban ser provistas con inmediatez.

5.4.- Tan pronto como se haya recibido la documentación indicada en el apartado 5.2, y una vez revisada y comprobada la misma, este Vicerrectorado procederá a la resolución de la plaza de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Selección correspondiente.

6ª) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

6.1.- La Resolución de cada una de las plazas incluidas en esta convocatoria será publicada en la página web www.uah.es, sirviendo de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos.

7ª) CONTRATOS

7.1.- Los efectos económicos y administrativos del contrato serán desde el primer día hábil siguiente a la firma del mismo, que deberá efectuarse como máximo en el plazo de diez días desde la comunicación al interesado de la adjudicación de la plaza –salvo acuerdo entre las partes-, y cuya vigencia no será, en ningún caso, anterior a la de la fecha de la firma del mismo. Durante el plazo concedido al interesado para la firma del contrato laboral, éste deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la misma.

7.2.- En ningún caso podrá producirse incorporación a la docencia con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, que tendrá carácter indefinido.

7.3.- La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimiento y experiencia profesionales a la UAH en aquellas materias/asignaturas en la que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de la convocatoria.

7.4.- En el caso de tener también otra actividad como Profesor/a Asociado/a en una universidad pública, el cómputo global por curso académico no podrá exceder el límite de 120 horas lectivas establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

7.5.- Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de Gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

8ª) RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

8.1.- El régimen de impugnaciones y recursos de las convocatorias de estos concursos y de cuantos actos y resoluciones se deriven de ellas, con carácter general, es el previsto en la vigente Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en sus normas de desarrollo.

8.2.- La presentación de comunicaciones, escritos, reclamaciones o recursos contra actos y resoluciones derivados de la presente convocatoria tendrá lugar preferentemente a través de la cuenta de correo electrónico concursos.pdi@uah.es, a la que se podrá remitir igualmente cuanta documentación se estime necesaria en defensa de sus derechos e intereses, o de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, 19 de marzo de 2025.

EL VICERRECTOR,

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z040/DUR861.

Dedicación: 4+4 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Arquitectura.

Área: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Urbanística 3 (código 256035) y Urbanística 4 (código 256039) del plan G258 Grado de Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

Perfil profesional: Arquitecto o Doctor Arquitecto.

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z053/DEA731.

Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Economía y Dirección de Empresas.

Área: Economía Aplicada.

Perfil: Hacienda Pública.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Régimen Fiscal de Empresas y Regímenes Especiales de Tributación.

Perfil profesional: Fiscalidad, tributación, economía pública o afines. Se valorará la posibilidad de impartir docencia en inglés.

Observaciones: Docencia en los Campus de la UAH (Alcalá de Henares y Guadalajara) y en cualquiera de las titulaciones donde se imparta docencia. Se valorará nivel C1 o superior inglés.

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z053/DEF831.

Dedicación: 4+4 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Economía y Dirección de Empresas.

Área: Economía Financiera y Contabilidad.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Asignaturas de las Operaciones Financieras y Dirección Financiera en los Grados en ADE, Finanzas, Economía, DADE.

Perfil profesional: Profesionales que desarrollen su actividad en el sector financiero y asegurador.

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z072/DGE761.

Dedicación: 3+3 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Geología, Geografía y Medio Ambiente.

Área: Geodinámica Externa.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Fundamentos de Geología en Edificación (código 257002), Estructuras I (código 257008), Taller de práctica profesional de construcción avanzada (código 257029).

Perfil profesional: Geólogo especialista en Geotecnia.

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z072/DGE833.

Dedicación: 4+4 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Geología, Geografía y Medio Ambiente.

Área: Geodinámica Externa.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Tecnologías de tratamiento y reutilización del agua (671036), Tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos y suelos contaminados (671038), Gestión y conservación de recursos naturales abióticos (671020), Hidrogeología (671015).

Perfil profesional: Geólogo especialista en Suelos Contaminados.

Plaza: Profesor/a Asociado/a.

Código: Z060/DMD832.

Dedicación: 4+4 horas (docencia + tutorías y asistencia al alumnado).

Departamento: Medicina y Especialidades Médicas.

Área: Medicina.

Necesidades docentes específicas que deben ser atendidas: Asignatura de "*Técnicas de comunicación en medicina clínica*" del Grado de Medicina.

Perfil profesional: Ciencias de la comunicación.

ANEXO II

- Departamento de Arquitectura: dpto.arquitectura@uah.es
- Departamento de Economía y Dirección de Empresas: dpto.ecodiremp@uah.es
- Departamento de Geología, Geografía y Medio Ambiente: dpto.geos@uah.es
- Departamento de Medicina y Especialidades Médicas: dpto.medesp@uah.es

ANEXO III

CRITERIOS GENERALES

En el caso de todas las plazas convocadas las Comisiones Permanentes de Selección podrán acordar, en su sesión constitutiva, la celebración de una prueba oral destinada a comprobar el nivel de conocimiento requerido, así como la fluidez oral necesaria para el desarrollo adecuado de las tareas docentes. En el acuerdo de la Comisión Permanente de Selección deberá constar expresamente el valor otorgado a esa prueba oral en el conjunto del baremo de méritos, con el desglose de su puntuación máxima en los méritos docentes y, en su caso, en los méritos de investigación. Asimismo, la Comisión Permanente de Selección podrá acordar que sólo concurren a la prueba oral aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos. Estos acuerdos, en el caso de que sean adoptados, deberán hacerse públicos y comunicarse con la debida antelación a todos los aspirantes admitidos al correspondiente concurso.

BAREMO DE MÉRITOS PARA PROFESOR ASOCIADO

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios generales a continuación relacionados debe ser 100.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 10 puntos.

1.1. Titulaciones afines (distintas a las requeridas en la convocatoria).

Se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorados.
- Licenciaturas.
- Diplomaturas.
- Master universitario.
- Titulaciones de postgrado.
- Otras titulaciones de interés.

1.2. Cursos de formación recibidos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de horas.
- Institución organizadora (universidad, fundaciones, otros centros).

1.3. Otros méritos profesionales, de experiencia docente, de investigación y de formación ajenos al perfil de la plaza que es objeto de concurso.

2. EXPERIENCIA DOCENTE. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 25 puntos.

En este apartado se valorará el conjunto de actividades desarrolladas por los candidatos durante su carrera profesional en el ámbito del área de conocimiento o áreas afines a la de la plaza convocada.

2.1. Experiencia académica – docente.

Se tendrá en cuenta la experiencia docente de los candidatos (en centros nacionales/extranjeros):

- Titulaciones oficiales universitarias (doctorado, licenciatura, diplomatura).
- Titulaciones propias universitarias (máster, postgrado, formación permanente, cursos).
- Titulaciones oficiales de ámbito no universitario (secundaria, primaria...).
- La trayectoria docente.
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- Elaboración de material docente.
- Proyectos de innovación docente.
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- Evaluaciones docentes del profesorado
- Otros méritos relacionados con la actividad docente

2.2. Participación en cursos.

Se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Impartición de cursos completos (nº de horas).
- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.

3. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 15 puntos.**3.1. Méritos propios de la actividad investigadora.**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

- Investigaciones competitivas (organismo internacional, nacional, autonómico).
- Investigaciones no competitivas.
- Estrenos, exposiciones, composiciones (ámbito artístico).
- Patentes.
- Premios.
- Estancias en el extranjero.
- Becas o contratos de investigación competitivos.
- Evaluación de Proyectos I+D.
- Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

3.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora.

Se tendrán en cuenta los siguientes tipos de publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría):

- Libros.
- Capítulos de libros.
- Artículos (especialmente aquellos publicados en revistas de conocida relevancia o incluidas en índices de impacto internacionalmente conocidos).
- Conferencias y ponencias en Actas de Congresos.
- Comunicaciones en Actas de Congresos.
- Traducciones.
- Edición/coordinación de libros.

3.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en Congresos, Jornadas, Seminarios.

Se tendrán en cuenta las siguientes formas de participación:

- Impartición de conferencias y ponencias.
- Presentación de comunicaciones.
- Organización de eventos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Años de experiencia y dedicación temporal.
- Categoría en el puesto de trabajo.
- Premios, distinciones...

5. GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ACADÉMICA. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 5 puntos.

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- Experiencia profesional.
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).